



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Yeni Daniela Montoya Marín
Demandado	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Litisconsortes	Melany Mazo Montoya y Sebastián Mazo Montoya.
Radicado	05001310502520210023000
Auto Interlocutorio No.	405
Decisión/Temas	Admite demanda - ordena notificar – ordena vincular – nombra curador ad litem.

Como la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a demandada, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.**

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se realiza la salvedad de que con el escrito de subsanación no fue aportada la prueba documental relacionada como “5. Historia laboral consolidada”.

Por otro lado, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas en el escrito de demanda, **SE ORDENA VINCULAR** como litisconsortes necesarios por pasiva a los



menores de edad MELANY MAZO MONTOYA Y SEBASTIÁN MAZO MONTOYA identificados con T.I No. 1.018.247.842 y 1.018.255.052, respectivamente; toda vez que actualmente son beneficiarios de la prestación materia del presente litigio.

Los referidos litisconsortes estarán representados por curador ad – litem designado por este Despacho, en atención a que los menores de edad tienen en el presente litigio intereses claramente contrapuestos a los de su representante legal YENI DANIELA MONTOYA MARÍN.

Y consecuentemente, **se designa como curadora ad litem** de los menores MELANY MAZO MONTOYA Y SEBASTIÁN MAZO MONTOYA, para que represente los intereses de los mismos dentro del presente proceso; a la profesional del derecho **CAROLINA VÉLEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.877.898 y portadora de la T.P 162.471 del C.S. de la J. quien registra en el SIRNA como correo electrónico de notificaciones carove33@hotmail.com

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído al curador ad litem se surtirá por el despacho en los términos del artículo 49 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 del 2022, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble comunicación.

Una vez sea notificado, deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos:

lilianaarbelaeza8@gmail.com
lilianaarbelaeza@gmail.com
montoyamelany01@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
carove33@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 096 del
11/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cf348ee095147133c308e81b9d4f4b32f5d6335666702b4f126e74e749df9c9

Documento generado en 08/07/2022 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia